



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPLP

Tingo María, 27 de marzo de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2026, la Carta N° 008-2026-CDE-MPLP/TM, de fecha 24 de marzo de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dice "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), confiere a las municipalidades la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195°, inciso 8, de la Carta Magna, y el Artículo 73°, numeral 4.5, de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, establecen la competencia de los gobiernos locales para fomentar la inversión privada y promover el desarrollo económico local, con especial énfasis en el sector turismo.

Que, el Concejo Municipal, en virtud del Artículo 9°, numeral 8, y el Artículo 40° de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, está facultado para aprobar ordenanzas, las cuales constituyen las normas de mayor jerarquía para regular materias de su competencia, incluyendo la organización y supervisión de los servicios públicos.

Que, el Artículo 82°, numeral 15, de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, asigna a las municipalidades la función de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios conexos, en coordinación con las entidades competentes.

Que, la Ley N° 323G2, Nueva Ley General de Turismo, establece el marco normativo integral para impulsar el desarrollo sostenible, competitivo e inclusivo de la actividad turística, declarándola de interés nacional y reconociéndola como política prioritaria del Estado (Artículo 3°).

Que, el Artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 32392, ratifica que los gobiernos locales, en materia de turismo y artesanía, cumplen las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, validando la potestad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para crear mecanismos de gestión turística.

Que, la Provincia de Leoncio Prado requiere de un sistema de gestión organizada para el desarrollo de su potencial turístico, en coherencia con el Plan Estratégico Regional de Turismo de Huánuco (PERTUR-HCO), lo cual implica la instauración de un espacio de coordinación y concertación público-privada.

Que, en ese sentido, la Municipalidad, a través de la Subgerencia de Promoción del Turismo, propone la creación del Comité Provincial de Turismo de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP), el cual se configura como la alianza formal y necesaria para materializar en el ámbito provincial el Principio de Concertación que





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPLP

promueve la Ley N° 32392 (Artículo 5°), buscando la participación activa de municipalidades, gremios, asociaciones, servicios turísticos y otros actores relevantes.

Que, dicho comité tendrá como función primordial la coordinación y concertación para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados a la facilitación, promoción, difusión turística y defensa del turista, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos de desarrollo local.

Que, por lo expuesto, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Leocio Prado, haciendo uso de sus facultades, considera oportuna y de gran significancia la creación del Comité Provincial de Turismo de Leocio Prado (COMPROTUR-LP).

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto **UNÁNIME** de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ PROVINCIAL DE TURISMO DE LEOCIO PRADO (COMPROTUR-LP)"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Comité Provincial de Turismo de Leocio Prado (COMPROTUR-LP) como órgano consultivo, participativo y de concertación de políticas, planes y proyectos turísticos en el ámbito de la provincia de Leocio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA Y FINALIDAD

El COMPROTUR-LP es un organismo de carácter consultivo y no vinculante. Su finalidad es mejorar la gobernanza turística local, fortalecer la competitividad del destino, promover la sostenibilidad de los recursos culturales y naturales, e impulsar la participación ciudadana y la articulación entre el sector público, privado, sociedad civil, comunidades locales y la academia para una gestión eficiente y transparente del turismo.

ARTÍCULO TERCERO. - INTEGRACIÓN

El COMPROTUR-LP estará conformado por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones:

- a) Municipalidad Provincial de Leocio Prado (Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Promoción del Turismo).
- b) Representantes de las Municipalidades Distritales de la provincia.
- c) Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Huánuco (DIRCETUR).
- d) Representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP – Parque Nacional Tingo María).
- e) Representante de la Subprefectura Provincial.
- f) Un representante de la Policía Nacional del Perú, de la División de Turismo (POLTUR).
- g) Representante de la Cámara de comercio, Industria y Turismo de Leocio Prado.
- h) Un representante de la Asociación de hoteleros, restaurantes, y transportistas turísticos.
- i) Un representante de las Asociaciones de artesanos, viveristas, gastronomía y otras vinculadas al sector.
- j) Un representante de las comunidades nativas locales y representantes culturales reconocidos.
- k) Un representante de las universidades e institutos de educación superior vinculados a las carreras de turismo y afines.
- l) Representante de Vivandería del Mercado.
- m) Asociación de agencias de viajes y operadores turísticos de Tingo María.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPLP

ARTÍCULO CUARTO. - REGLAMENTO INTERNO

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Promoción del Turismo la elaboración y propuesta del Reglamento Interno del COMPROTUR-LP. Dicho reglamento deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, y contendrá, como mínimo, la definición de su estructura, funciones específicas de sus miembros, periodicidad de las reuniones, y mecanismos de toma de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO. - RECURSOS PARA SU FUNCIONAMIENTO La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado brindará el soporte logístico y técnico necesario para el funcionamiento del COMPROTUR-LP, pudiendo gestionar recursos y cooperación de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

DISPONER y ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Construyendo
Una Gran Provincia